



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 DIC. 2018

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n) y o) de la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/2014, 61/2015 y 15/2017 de esta Defensoría, la CM 127/2018 de la Coordinación Operativa Económica y Financiera;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Asimismo, mediante la Disposición N° 61/2014 fue aprobado el Régimen de Compras en el ámbito de esta Defensoría del Pueblo, el cual reglamenta la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad y su modificatoria Ley N° 4764.

En virtud del artículo 17 (Anexo I) de la mencionada Disposición, la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevará a cabo los procedimientos establecidos para efectuar la contratación solicitada.

Mediante Disposición N° 128/2015, fue aprobado el Pliego de Condiciones Generales para las Compras y Contrataciones que realice la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, publicado en el

BOCBA N° 4708 del 26/08/2015.

Mediante Resolución Interna N° 130/2018, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 27/2018 para la contratación del **“Espacio Publicitario en el sitio web Tiempo Judicial”**, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día 14 de junio de 2018 a las 16:30 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma **RESCO NICOLÁS**.

La Coordinación Operativa Económica y Financiera en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones emitió un informe aconsejando dejar sin efecto la presente contratación conforme lo estipulado por la Ley N° 2095, art. 82 el cual dispone: *“Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.”*

En consecuencia, corresponde dejar sin efecto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 130/2018.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/2017.

EL DIRECTOR EJECUTIVO ECONÓMICO Y FINANCIERO

RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto el procedimiento de la Contratación Directa N° 27/2018 para la contratación del **“Espacio Publicitario en el sitio web Tiempo Judicial”**, estipulado mediante la Resolución Interna N° 130/2018.

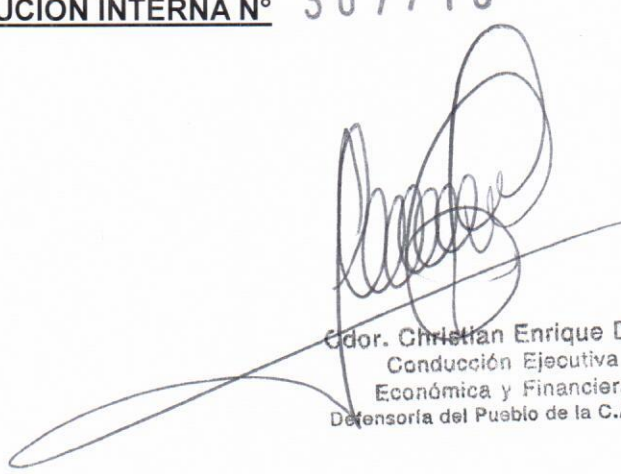


Artículo 2º: Dar intervención a la Coordinación Operativa Económica y Financiera en su ámbito de competencia.

Artículo 3º: Registrar, notificar.

COEYF
mm/MIT
CEAL
fnc/FOB

RESOLUCIÓN INTERNA N° 307/18



Odor. Christian Enrique Devia
Conducción Ejecutiva
Económica y Financiera
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.